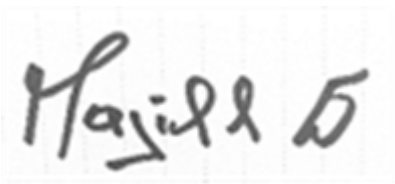


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo el demandado a través de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda formulado excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, siete (7) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	CATALINA LÓPEZ ORTÍZ
	C.C. 24.334.573 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
	JACOBO PINEDA LÓPEZ
Demandado:	JHONTHAN PINEDA GÓMEZ
	C.C. 1.053.829.721
Radicado:	2022-00303

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.317.725 y tarjeta profesional No. 96.338 del C. S. de la J., para actuar en representación del demandado, de conformidad con el poder conferido.

En consecuencia, se dispone correr traslado de las excepciones formuladas por la vocera judicial del demandado por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), para que pidan pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3aa4035d7c79f380f7476bde39aa9c55d955dbd37c17f9296379ac4434d1b2**

Documento generado en 07/10/2022 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>